

## ■ ALTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD COMO EFECTORES

La provisión de medicamentos tiene como objetivo garantizar a la población con cobertura pública exclusiva los medicamentos esenciales. Para ello, el Estado distribuye directamente a los centros de salud un conjunto definido de medicamentos esenciales contenidos en un botiquín a través de un operador logístico especialmente contratado para tal fin.

Operador logístico: empresa habilitada por la ANMAT que se dedica al almacenamiento, transporte y entrega de medicamentos y que actúa por cuenta y orden de las empresas distribuidoras.

Para que un CAPS pueda incorporarse y recibir el botiquín, deberá gestionar el alta a través del Responsable Provincial (RP), representante designado por la autoridad sanitaria de su Provincia, cuyos datos de contacto pueden encontrarse en la página web

[www.remediar.msal.gov.ar](http://www.remediar.msal.gov.ar), o solicitarlos telefónicamente al **0800 666 3300**.

## ■ REQUISITOS DEL CAPS PARA SER EFECTOR

**Los requisitos que el CAPS debe cumplir para ser dado de alta son los siguientes:**

1 | En todos los casos, para la incorporación de efectores deberá contarse con una solicitud escrita de la autoridad provincial correspondiente.

2 | Se verifica que, según lo informado en la solicitud, se cumplan con los cuatro requisitos para la incorporación del Establecimiento de Salud:

a) Criterios de elegibilidad:

- Ser Centro de Salud de Atención Primaria (Según Codificación General de establecimientos de Salud –Resolución 298/2011- Establecimiento de Salud sin internación de diagnóstico y tratamiento –ESSIDT – 50- )
- Realizar un promedio de consultas mensuales de 300 o más.
- Ofrecer por lo menos 16 horas semanales de atención médica y 6 horas semanales de enfermería profesional o auxiliar.
- Disponer de un lugar destinado al almacenamiento de los medicamentos, que cuente con condiciones adecuadas para su correcta conservación.
- No cobrar bajo ningún concepto la atención médica y no médica, ni la realización de prácticas complementarias, ni los medicamentos en el efector.

Observación: En caso de no cumplirse con alguno de los criterios no se da curso a la solicitud y se informa al Responsable Provincial.

b) Ingreso del establecimiento en el SIISA: contar con el código SIISA correspondiente.

c) Identificación de Responsables en el CAPS: nombre y DNI de al menos dos personas autorizadas a recibir los botiquines del Programa.

d) Presentación del Informe de Capacitación en operatoria, para al menos uno de los responsables nombrados.

El SIISA es una plataforma tecnológica conformada por registros federales integrados, entre otros, por establecimientos, profesionales, farmacias y droguerías, investigaciones, registros de pacientes con distintas patologías y con cualquier cobertura de salud, ya sea pública, privada y de obras sociales. Utiliza como eje central del registro de información la Ficha Única del Ciudadano y proporciona soporte informático a distintos programas sanitarios de alcance nacional.

3 | Al momento de ingresar el establecimiento en el SIR, se le asigna de forma manual un código.

El Registro Federal de Establecimientos de Salud tiene como objetivo principal establecer un ámbito único donde se encuentren registrados todos los establecimientos públicos y privados, con o sin internación del país. A partir de esta iniciativa, que fue acordada con las Provincias, se unificarán todos los códigos de servicios o establecimientos de salud.

4 | En caso de adeudar los puntos b), c) y/o d) del ítems 2, se incorpora el establecimiento en el sistema de información como CAPS en estado pendiente, y se solicita al Responsable Provincial la documentación adeudada.

5 | Una vez cumplimentados los puntos b), c) y d) del ítems 2, el establecimiento figura en el sistema de información como CAPS en estado activo.

Los nuevos códigos de establecimientos de salud serán otorgados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINA (SIISA)**, una vez que se efectivice el alta de cada establecimiento en este Sistema por parte de la Provincia.

El SIISA otorga un código compuesto por 14 (catorce) dígitos que permiten identificar al establecimiento y obtener características relevantes tales como su capacidad, dependencia y ubicación. El **esquema de codificación** es el siguiente:

DÍGITOS	PRESCRIPCIÓN	COMENTARIO
1 - 2	TIPOLOGÍA	Código de tipología utilizada por el SIISA
3 - 4	PROVINCIA	Código de la provincia según disposición 512 INDEC
5 - 7	DEPARTAMENTO	Código del departamento según disposición 512 INDEC
8 - 9	DEPENDENCIA	Código de la dependencia utilizada por el SIISA
10 - 14	SECUENCIA NUMÉRICA	Número entero de 5 dígitos sin significación particular asignado por el SIISA automáticamente. Cada provincia tiene su propia secuencia numérica ascendente y secuencial.

Esto implica una modificación en los códigos de efectores que utilizan todos los programas del Ministerio de Salud de la Nación. Por lo tanto, a medida que los CAPS tengan su código SIISA, lo deberán utilizar en todos los formularios, reemplazando de esta manera al código asignado anteriormente. Para ampliar información sobre este tema, se sugiere consultar la página web [www.sisa.msal.gob.ar](http://www.sisa.msal.gob.ar).

### ■ RESPONSABLE EN LOS CAPS (RCAPS)

Cada centro de salud que haya sido dado de alta deberá contar con al menos un Responsable del designado por su autoridad local.

Toda persona que haya recibido capacitación en operatoria del botiquín puede ser designada como responsable en el CAPS (RCAPS), sea o no profesional. Sus datos (nombre, apellido y tipo y número de documento) figuran en el remito de entrega de botiquines.

Los cambios de las personas designadas como RCAPS se gestionan a través de los Responsables Provinciales o Jurisdiccionales quienes son los encargadas de dar las altas bajas o cambiar a los RCAPS.

Los datos de los Responsables Provinciales o Jurisdiccionales pueden ser consultados llamando a la línea gratuita: *0800-666-3300*, consultando en la página web [www.remediar.msal.gov.ar](http://www.remediar.msal.gov.ar), o en la publicación referida a las novedades de la entrega.

**Es muy importante que los datos de los RCAPS estén actualizados para evitar demoras en la entrega de los botiquines, ya que el RCAPS es quien figura en el remito y es el encargado de recibir los botiquines cuando sean entregados en el CAPS.**

Cada Responsable en el CAPS (RCAPS) debe haber recibido una capacitación y deberá realizar las siguientes tareas:

- Recibir los botiquines cuando son entregados por el Operador Logístico
- Controlar el stock de medicamentos y de otros insumos
- Almacenarlos correctamente
- Registrar la información en los formularios que conforman el sistema de información del Ministerio de Salud de la Nación
- Preparar y enviar en tiempo y forma la documentación al Ministerio de Salud de la Nación.

### ■ AUDITORÍA EN TERRENO

El Ministerio realiza visitas a los centros de salud a través de auditores. Estas auditorías se planifican en forma articulada con las jurisdicciones y se centra en:

- 1) un abordaje territorial para el monitoreo del correcto funcionamiento.
- 2) la definición de compromisos mutuos de acciones a seguir entre los niveles de gobierno involucrados (NACIÓN, PROVINCIA y MUNICIPIO).

Los objetivos del abordaje de auditoría son:

- Verificar en los CAPS el cumplimiento de los criterios de elegibilidad requeridos para la recepción de botiquines;
- Verificar el funcionamiento de la operatoria en los CAPS e identificar propuestas para su mejora continua;
- Controlar el stock y verificar excedentes y faltantes de stock y sus posibles causas.

- Verificar existencias (y deficiencias en la recolección) de medicamentos no aptos en CAPS.
- Relevar herramientas de comunicación (conocimiento y disponibilidad).
- Identificar recursos humanos disponibles para actividades críticas (atención médica, dispensa) y capacitación;
- Articular la planificación del suministro de medicamentos esenciales conforme las necesidades sanitarias y las realidades locales de la jurisdicción.

Actualmente, y en función de la estrategia de fortalecimiento de la red de Servicios Farmacéuticos se incorporaron nuevos objetivos al relevamiento:

- Descripción de farmacias y depósitos de medicamentos en los CAPS.
- Existencia de equipamiento informático y conectividad.
- Descripción de circuitos (procesos) de atención de pacientes.

Además, se sumó en los últimos años un bloque de preguntas acerca del funcionamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR), que se remite periódicamente al Programa; como así también de la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (DINaCEI).

### ¿Cómo se llevan a cabo las auditorías?

- Se realiza un relevamiento estructurado de CAPS y se elabora un informe de situación para cada CAPS y un informe consolidado jurisdiccional (Provincial o Municipal).
- Para esto, se selecciona una muestra intencional de CAPS que permita alcanzar (abarcar) la mayor cantidad de consultas médicas posibles de la jurisdicción objetivo. Se adicionan CAPS con problemas previos o situaciones que ameriten auditoría.

- Se entrevista a Responsable de Farmacia, Responsable Provincial o Director del CAPS.

- El relevamiento es llevado a cabo por un grupo de Auditores del Ministerio de Salud de la Nación.

### Los incumplimientos que llevan a la suspensión del envío de botiquines son los siguientes:

- Que existan barreras de acceso económicas para la atención en el CAPS.
- Que se solicite pago para la entrega del medicamento o del insumo.
- Que el CAPS realice un promedio de consultas mensuales menores a las establecidas por los criterios de elegibilidad (300).
- Que el CAPS tenga un número de horas médico semanales inferiores a las establecidas por los criterios de elegibilidad (16).
- Que el CAPS tenga un número de horas de enfermería inferiores a las establecidas por los criterios de elegibilidad (6).
- Que el CAPS no cuente con un lugar adecuado donde guardar los medicamentos enviados por los criterios de elegibilidad.
- Que no se entreguen o se difiera la entrega de medicamentos o de insumos existentes en el CAPS a beneficiarios.
- Que se entreguen medicamentos sin la correspondiente confección del Formulario R (receta).

- Que se trasladen medicamentos a establecimientos de salud no autorizados.
- Que la confección del Formulario B no se encuentre actualizada (atraso superior a 3 meses).
- Que no se reciba el botiquín.

**Dado que la salud es un derecho protegido por nuestra Constitución Nacional y su acceso debe ser totalmente libre y gratuito es responsabilidad de los estados preservar y cuidar la salud de su población. En este sentido, en concordancia con lo expuesto anteriormente, ha establecido como requisito fundamental la gratuidad absoluta en el acceso a los servicios de salud. Esto significa que cualquier tipo de cobro (bonos contribución, prácticas profesionales o de otro tipo, especialistas, cooperadora, etc.) tendrá como consecuencia la suspensión inmediata del CAPS por parte del Programa, con lo cual no podrá recibir botiquines.**

**En el caso de venta de los medicamentos gratuitos , o que se distribuyen en otros sitios que los autorizados, o se entregan sin cumplir con los requisitos exigidos por el Programa, hay que informarlo a través de distintas vías para hacerlo: a través de la línea gratuita 0800-666-3300, en el consejo local del centro o salita de salud, en el municipio o al referente provincial.**

**Todos los medicamentos tienen en sus envases primarios y secundarios una leyenda que indica**

*"Medicamento gratuito. Su venta será penada. Informar al 0800-666-3300"*

Para solicitar la reanudación de los envíos, deberán enviar una nota descargo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización de la auditoria, ante el Ministerio o el RP según indique el Acta de Auditoría.
- Podrá ser enviado por el Responsable del CAPS y/o Responsable PROVINCIAL y/o Autoridades jurisdiccionales.
- Deberá contener (i) la explicación/justificación de lo sucedido, (ii) el compromiso explícito de revertir la situación y (iii) el detalle de las medidas a implementar para garantizar que no se reitere el desvío.
- Identificar claramente el N° de CAPS, la localidad y la Provincia a la que corresponde.
- Enviar vía FAX (011) 4382-0206 int. 119 o nota Av. 9 de julio 1925 P. 8, C1073ABA CABA.
- En todos los casos el Área de Auditoria podrá realizar nueva visita para verificar el cumplimiento asumido mediante el descargo.

#### ■ CAPS DEPENDIENTES / MÉDICOS RADIANTES

Cuando el personal médico de un CAPS realiza rondas fuera del CAPS y lleva en su recorrido medicamentos e insumos del Ministerio de Salud de la Nación, este centro de salud visitado se denomina CAPS Dependiente/Médico radiante. El centro de salud desde donde el/la médico/a realiza sus rondas sanitarias, llevando medicamentos provistos por el Ministerio se denomina CAPS Base.

El CAPS Base está obligado a disponer de los medicamentos provistos por el Ministerio para las rondas a los Médicos Radiantes.

Los Médicos Radiantes están obligados a devolver al CAPS Base los medicamentos e insumos no utilizados en las rondas o visitas y los formularios de receta R y las recetas de tratamiento prolongado confeccionadas, así como la información acerca de las consultas atendidas mensualmente.

Los Formularios de receta R y los formularios de tratamiento prolongado prescriptos por el CAPS Dependiente/Médico radiante deberán incluir en el campo CAPS el código asignado CAPS Dependiente/Médico Radiante.

No obstante, tanto la cantidad total de recetas como la cantidad total de consultas y los datos de utilización y stock de medicamentos deben consolidarse en el Formulario B Correspondiente al CAPS Base.

Las rondas que realiza el CAPS Dependiente/Médico radiante pueden incluir en su recorrido una o más Postas Sanitarias, domicilios particulares de poblados donde no hay establecimiento sanitario, etc. En caso de estar estos definidos, deberá indicarse un domicilio al momento de solicitar la incorporación del CAPS Dependiente/Médico radiante. Caso contrario, deberá indicarse una localidad, área, zona o referencia geográfica que permita identificar la comunidad asistida por dicho Médico Radiante.

Para contar con esta habilitación el Responsable Provincial deberá enviar al Programa una solicitud.